



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL BOLIVAR

14

RESOLUCION N° - 387
(28 ABR. 1988)

"Por la cual se resuelve una solicitud de rutas y horarios a la empresa de transportes de Arjona COOTRANSAR LTDA".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INTRA EN BOLIVAR,

En uso de sus atribuciones legales, y:

C O N S I D E R A N D O:

Que la empresa cooperativa de transportes de Arjona Ltda, según estudio radicado bajo el número 0215 del 23 de Febrero de 1.988, solicitó adjudicación de horarios en las rutas que a continuación se describen:

RUTAS: Malagana-Cartagena y viceversa
Cuatro (4) horarios por sentido.

RUTAS: Las Piedras-Cartagena y viceversa
Cuatro (4) horarios por sentido.

RUTAS: Rocha-Cartagena y viceversa
Dos (2) horarios por sentido

Y reestructuración de horarios en las siguientes rutas:

RUTAS: Mahates-Cartagena y viceversa
Quince (15) horarios por sentido

RUTAS: Arjona-Cartagena y viceversa
Nueve (nueve) horarios por sentido

RUTAS: Turbana-Cartagena y viceversa
Trece (13) horarios por sentido.

Que la sección técnica, realizó una evaluación del estudio presentado por dicha empresa y verificó que cumple con los requisitos exigidos en los Art 3º y 7º del decreto 1183 del 11 de Abril de 1.986.

Que el Instituto, considera conveniente resolver la petición de acuerdo con las indicaciones del análisis mencionado anteriormente. Que la empresa cooperativa de transportes de Arjona Ltda, mediante Resolución N° 882 de Agosto 6 de 1.985, se le concedió licencia de funcionamiento y clasificación con las siguientes características:

Categoría; " A "
MOdalidad: Pasajeros
Radio de Acción: Departamental II
Tipo de vehículos: Buses
Que por todo lo anterior,

1

13



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL BOLIVAR

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la publicación a la empresa Cooperativa de Transportes de Arjona Ltda, de la solicitud de otorgamiento e incremento de horarios en las rutas que a continuación se señalan:

Malagana-Cartagena y viceversa, cuatro (4) horarios por sentido Las Piedras- C/gena y viceversa, Cuatro (4) horarios por sentido Rocha-Cartagena y viceversa, Dos (2) horarios por sentido Mahates -Cartagena y viceversa, Quince (15) horarios por sentido Arjona-Cartagena y viceversa, Nueve (9) horarios por sentido Turbana-Cartagena y viceversa, Trece (13) horarios por sentido

ARTICULO SEGUNDO: El aviso deberá publicarse conforme a lo dispuesto en el Art 5° del decreto 1183 del 11 de Abril de 1.986, emanado de la Presidencia de la República.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con el Art 6° del decreto N° 1183 de 1.986, establece que "Transcurridos veinte (20) Días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de prensa, se vence el término para que las empresas solicitantes o proponentes cumplan con los requisitos señalados en el art 3° y 7° del presente Decreto".

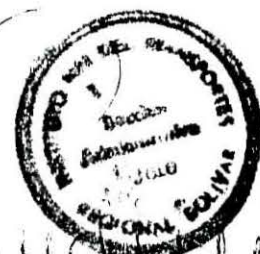
ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena, a los **28 ABR. 1988**

Alfredo Palis Turbay
ALFREDO PALIS TURBAY
Director Regional

Vilma Cecilia Arrieta Sanabria
VILMA CECILIA ARRIETA SANABRIA
Jefe sección Administrativa.-



COP/mtm.-

2

**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**
REGIONAL BOLIVAR**UNICO AVISO**

El suscrito Director Regional del Instituto Nacional del Transporte en Bolívar, en cumplimiento de la resolución **R-387** y dentro del término estipulado en el Art 5° del Decreto 1183 del 11 de Abril de 1.986,

HACE SABER

Que la Empresa Cooperativa de Transportes de Arjona Ltda, solicitó otorgamiento de cuatro (4) horarios por sentido en la ruta: MALAGANA-CARTAGENA Y VICEVERSA, no existen servicios autorizados en origen-destino, solo en tránsito a las empresas: Transportes Media Luna S.A. y Transportes Renaciente S.A; cuatro (4) horarios por sentido en la ruta: Las Piedras-Cartagena y viceversa, servicio autorizado a la empresa: Transportes Media Luna; dos (2) horarios por sentido en la ruta Rocha-Cartagena y Viceversa, servicio autorizado a la empresa Transportes Renaciente S.A; quince (15) horarios por sentido en la ruta: Mahates-Cartagena y viceversa, servicio autorizado en origen-destino a las empresas Transportes Media Luna S.A y Transportes Renaciente S.A; nueve (9) horarios por sentido en la ruta Arjona-Cartagena y viceversa, servicio autorizado en origen y destino a las empresas Transportes Media Luna S.A y Cootransar Ltda y en tránsito a las empresas: renaciente S.A, Torcoroma Ltda, Expreso Brasilia S.A, Unitransco S.A; trece (13) horarios por sentido en la ruta: Turbana-Cartagena y viceversa, servicio autorizado en origen y destino a las empresas: Transportes Media Luna S.A y Transportes Renaciente S.A; con frecuencia: Diaria, Nivel de servicio: Común, tipo de vehículos: Bus, despacho: Ordinario Que transcurridos veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de prensa, se vence el término para que las empresas interesadas presenten sus propuestas u oposiciones motivadas técnica o jurídicamente.


Director Regional Bolívar

APT/mtm.-